

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Sucesión
Causante	Maria del Transito Seguro
Interesados	Maria Luz Alba Zapata y otro
Radicado	05001 40 03 028 2022 00370 00
Providencia	Decreta partición

Se allega la respuesta presentada por la DIAN al oficio No. 185 del 21 de marzo de 2023 en la que informa que a la fecha no figuran obligaciones fiscales a cargo de la causante MARIA DEL TRÁNSITO SEGURO DE ZAPATA (Doc. 56)

Siendo así, de conformidad con lo dispuesto en audiencia del 15 de marzo de 2023, se REANUDA el presente proceso.

Ahora bien, los interesados en la presente sucesión presentaron de mutuo acuerdo la partición.

Previo a correr traslado del mismo, y en aplicación del principio de economía procesal, se requiere a los apoderados judiciales de las partes para que corrijan o complementen la partición en los siguientes aspectos:

- No se incluyó la liquidación de la sociedad conyugal entre MARIA DEL TRANSITO SEGURO y RAMÓN NOTANO ZAPATA HERNÁNDEZ
- Indicará los números de identificación de MARIA DEL TRANSITO SEGURO y RAMÓN NOTANO ZAPATA HERNÁNDEZ
- Complementará el acápite de antecedentes con respecto a la venta de derechos herenciales realizada a DWAN STEVEN MEJÍA ZAPATA
- Indicará el año de la Escritura Pública No. 2.201 del 30 de agosto.
- No se tuvo en cuenta el avalúo del inmueble establecido en la audiencia de inventario y avalúos. En ese sentido se deberá adecuar los valores adjudicados.
- Aclarará la explicación referente al pasivo inventariado, ya que se denota incompleto: *“fue acordado entre las partes extraprocesalmente, de este pasivo, por parte del señor DWAN STEVEN MEJIA ZAPATA (respecto a la alícuota de partición correspondiente), a la parte demandante...”*
- Indicará correctamente el número de cédula del señor EDILIAN DE JESUS ZAPATA SEGURO

Lo anterior deberá realizarse en el término de **diez (10) días**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f53f19c2f7cd7a98fa5084a1a92cf322b9f27189abf4b5540804a2c0e36bc9**

Documento generado en 07/06/2023 06:30:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>